

das por la Ley para que las asociaciones cooperativas obtengan su incorporación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las asociaciones cooperativas siguientes:

- a) Cooperativa de Choferes “San Cristóbal”, establecida en Ciudad Trujillo;
- b) Cooperativa de Crédito “Pio XII”, establecida en el Ensanche San Rafael, Santiago, R.D.;
- c) Cooperativa de Crédito “Monte de la Jagua”, establecida en Monte de la Jagua, Moca, R.D.; y
- d) Cooperativa de Crédito “Batey Maguaca”, establecida en Batey Maguaca, Puerto Libertador, R.D.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, las cooperativas mencionadas en el artículo anterior, gozarán de personalidad jurídica y de los demás beneficios que les acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2459, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado a las señoritas Pura Mercedes Sánchez Faneitte e Ivonne Blanche Allaníc

Taulé

(G. O. No. 8092 del 16 de febrero de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2459

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la señorita Pura Mercedes Sánchez Faneitte, como Contador Público Autorizado;
- b) A la señorita Ivonne Blanche Allanic Taulé, como Contador Público Autorizado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2460, que otorga la condecoración del Mérito Aéreo a varios oficiales de la Aviación Militar Dominicana.

(G. O. No. 8092 del 16 de febrero de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2460

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido a la Aviación Militar Dominicana, los Oficiales que se citan en el dispositivo;

VISTA la Ley que crea la Orden del Mérito Aéreo No. 3351, de fecha 3 de agosto de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga por el presente la condecoración del Mérito Aéreo en las categorías que les corresponden de acuerdo con sus rangos, con distintivo blanco, a los Oficiales de la Aviación Militar Dominicana que se citan a continuación: Mayores Luis Enrique Montes de Oca Desangles y Antonio Manuel León Estevez; Capitanes José Alfonso León Estevez, Miguel Antonio Veras Toribio, Juan René Beauchamps Javier, Manuel Ra-